



RESOLUCION DIRECTORAL

Callao, 11 de DICIEMBRE de 2013

Visto el Informe Nº 229-2013-GRC/DIRESA/OEGDRH de fecha 30 de octubre de 2013 emitido por el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDO Nº 702-2013-GRC/DIRESA/DG de fecha 28 de mayo de 2013 el Director General de la Dirección Regional de Salud del Callao recomienda a mérito del Informe Nº 100-2013-GRC/DIRESA/OEGDRH emitido por la Oficina Ejecutiva de Gestión de Desarrollo de Recursos Humanos, se constituya un Comité de trabajo integrado por los responsables de la OEGDRH, Oficina de Economía y SUBCAFAE DIRESA Callao y un representante de los trabajadores a fin que dicho equipo de trabajo presente una propuesta normativa que reordene de manera integral estos descuentos y limite el número de entidades crediticias y comerciales que puedan acceder a este beneficio, sin afectar el derecho de los trabajadores a poder solicitar el descuento a través del pago de sus haberes;

Que, mediante OFICIO Nº 022-2013-CIG-DRSC se acredita al Sr. Humberto MANYARI SALAZAR como representante de los trabajadores ante el Comité de Trabajo mencionado en el considerando anterior;

Que, mediante INFORME Nº 100-2013-GRC/DIRESA/OEGDRH de fecha 6 de mayo de 2013 la Oficina Ejecutiva de Gestión de Desarrollo de Recursos Humanos es de la opinión que se deje sin efecto los actos administrativos (Resoluciones Directorales) que autorizan el descuento por planilla, debiendo la institución solo contar con Convenios Interinstitucionales los mismos que deben señalar que el descuento aplicarse a los trabajadores sea como máximo hasta el 60% de sus haberes y otros ingresos;

Que, mediante INFORME Nº 109-2013-GRC/DIRESA/OEGDRH de fecha 20 de mayo de 2013 la Oficina Ejecutiva de Gestión de Desarrollo de Recursos Humanos expresa que si bien es cierto el Asesor Legal externo de la Dirección General sugiere se constituya un grupo de trabajo, sugiere se reevalúe lo opinado al respecto, a fin que la entidad sólo cuente con los convenios ya suscritos a la fecha y no se acepte más convenios como es el caso de una de las tantas cooperativas que recién ahora quieren formalizar su situación;

Que, el Comité de Trabajo encargado de reordenar los procedimientos y fijar un porcentaje mínimo de afectación de sus remuneraciones de los trabajadores respecto de las entidades comerciales y crediticias que aplican descuento por planilla a estos, ha emitido una propuesta de Lineamientos el cual será la base para la suscripción de cualquier convenio con alguna entidad financiera o Cooperativa, en tal sentido y de acuerdo al documento de Visto resulta procedente de la aprobación del mismo mediante el acto resolutorio correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 22867 – Ley de Desconcentración de Atribuciones de los Sistemas de Personal, Abastecimiento y Racionalización, en la Ley Nº 29951 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 y en la Ley Nº 27867. – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo Válido Para Uso interno

YENNY LORENA LINO CRUCES
Fedataria

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO

REG. Nº 1435 FECHA: 12 DIC 2013



R. LAMA M.



V. CHUMOC.



G. VIDAL B.



S. CASTAÑEDA

Estando a lo propuesto por el Grupo de Trabajo constituido por miembros de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Economía, el Subcafae institucional y un representante de los trabajadores de la Dirección Regional de Salud del Callao, para establecer los procedimientos para la correcta aplicación de descuentos por concepto de préstamos y/o créditos en beneficio de entidades financieras (Bancos y/o Cooperativas), a través de la Planilla Única de Haberes a los servidores nombrados y/o CAS de esta dependencia;

Con el visado del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración y del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud del Callao; y

En uso de las atribuciones y facultades conferidas al Director General de la Dirección Regional de Salud del Callao, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000031-2013;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar a partir de la fecha de la presente resolución, los Lineamientos aprobados por Dictamen del Grupo de Trabajo constituido por miembros de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Economía, el Sub Cafae Institucional y el Sr. Humberto MANYARI SALAZAR representante de los trabajadores, para establecer los procedimientos para la correcta aplicación de descuentos por concepto de préstamos y/o créditos en beneficio de entidades financieras (Bancos y/o Cooperativas), a través de la Planilla Única de Haberes a los servidores nombrados y/o CAS de la Dirección Regional de Salud del Callao, el mismo que forma parte del presente acto resolutivo.

CARTÍCULO SEGUNDO.- Las entidades financieras referidas en el artículo primero del presente deberán adecuarse a los Lineamientos establecidos para tal fin.

Regístrese y comuníquese,


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO

Dr. RICARDO ALDO LAMA MORALES
Director General
C.M.R. 12555

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo Válido Para Uso interno

YENNY LORENA LINO CRUCES
Fodataria

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO

REG. N° 1435 FECHA: 12 DIC 2013

RALM/VCCHC/



**DICTAMEN DEL GRUPO DE TRABAJO
CONSTITUIDO POR MIEMBROS DE LA OFICINA EJECUTIVA DE GESTIÓN DE DESARROLLO
DE RECURSOS HUMANOS, OFICINA DE ECONOMÍA, EL SUBCAFAE INSTITUCIONAL Y LA
REPRESENTACION DE LOS TRABAJADORES, PARA ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS PARA
LA CORRECTA APLICACIÓN DE DESCUENTOS POR CONCEPTO DE ENTIDADES
FINANCIERAS (BANCOS, CAJAS MUNICIPALES Y/O COOPERATIVAS), A TRAVES DE LA
PLANILLA DE HABERES A LOS TRABAJADORES NOMBRADOS Y/O CAS
DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO**

Siendo las nueve horas del día 04 de diciembre de 2013, se reunieron en la Sala de Reuniones de la Dirección General de Salud del Callao los integrantes del Grupo de Trabajo constituido para establecer los procedimientos para la correcta aplicación de descuentos por concepto de entidades financieras (Bancos, Cajas Municipales y/o Cooperativas), a través de la Planilla de Haberes a los trabajadores Nombres y/o CAS de la Dirección Regional de Salud del Callao, la misma que está constituida por el señor Victor Carlos Chumo Contreras Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Desarrollo de Recursos Humanos, quien la Preside, Sra. Isabel Weill Romero de Mendoza, Jefe de la Unidad de Tesorería como representante de la Oficina de Economía, Dra. María Elena Aguilar Del Águila, Presidenta del SUB CAFAE – DIRESA CALLAO, Sr. Humberto Manyari Salazar, representante de los trabajadores de la Dirección Regional de Salud del Callao, por lo que luego de diversas reuniones y coordinaciones respectivas han emitido el presente Dictamen:

Antecedentes:

La Dirección General mediante Memorando N° 702-2013-GRC/DIRESA/DG de fecha 28 de mayo de 2013, dirigido al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Desarrollo de Recursos Humanos de esta dependencia, solicitó la conformación de un Grupo de Trabajo que presente a la Dirección General los lineamientos marco que deben contener los Convenios a suscribir con distintas entidades financieras que brindan servicios a los trabajadores de la DIRESA y por los cuales se afectan sus remuneraciones con descuentos por planilla, los lineamientos a presentar deben cautelar que no se incurra en sobreendeudamiento y se cautele el efecto alimentista de las mismas.

Problemática:

Con la finalidad de reordenar y cautelar el nivel de endeudamiento de los trabajadores de la institución, y estando a los informado existen once (11) instituciones registradas, de las cuales cuatro (4) cuentan con convenio suscrito y nueve (9) amparan sus descuentos en resoluciones directorales que autorizan los descuentos.

De igual manera existen treinta y dos instituciones que aplican descuentos por planilla, que genera un serio riesgo de sobreendeudamiento de los trabajadores que se agrava

en los casos de aquellos que mantienen retenciones judiciales, además de ello se genera una sobre carga administrativa tanto para la DEGDRH como para la Oficina de Economía, que debe ser regularizada.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



De lo que se concluye, que:

- La Dirección Regional de Salud del Callao, cuenta con un excesivo número de Instituciones con las cuales los trabajadores tienen relaciones comerciales y por ende compromete a la DIRESA para el descuento por planilla
- Se genera un sobre endeudamiento en los trabajadores.
- Existencia de casos en los cuales algunos trabajadores tiene como saldo por cobrar "cero".
- No existe homogeneidad en la autorización de la DIRESA para que se efectúe el descuento por planilla.
- Generación de sobre costos operativos para la DIRESA por la expedición de cheques u otras modalidades de pago a las empresas o entidades con las cuales contratan los trabajadores.
- No existencia en algunos casos, de tasas preferenciales para los trabajadores

Propuestas Efectuadas:

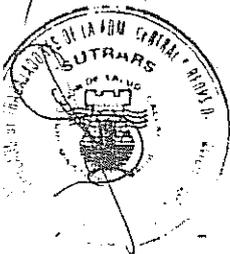
- Reducir a no más de 10 las Instituciones Bancarias, Cajas Municipales y/o Cooperativas con las cuales los trabajadores podrán contraer obligaciones y se autorice el descuento por planilla.
 - Minimizar los convenios con dichas instituciones, a fin que los trabajadores puedan contraer obligaciones sin que se perjudique el pago de sus remuneraciones y/o incentivos laborales.
 - Limitar el nivel de endeudamiento de los trabajadores a no más del 80% de su ingreso neto, cualquier solicitud de descuento que supere dicho porcentaje no será atendido, bajo responsabilidad de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Desarrollo de Recursos Humanos.
 - Los plazos de los convenios de descuento con las entidades en general serán un (01) año y su renovación estará sujeta a la no existencia de reclamos debidamente fundamentados por parte de los trabajadores por incumplimiento del Convenio suscrito.
 - Con sujeción a lo establecido por la Ley N° 27444 numeral 37.5 del artículo 37°, artículos 44° y 45°, la DIRESA Callao por intermedio de la Oficina de Economía - Unidad de Tesorería, establecerá un costo por concepto de trámite.
 - El Acuerdo y/o Lineamiento deberá establecer el procedimiento administrativo para la recepción de la orden de retención mensual y posterior entrega de la suma retenida a la entidad.
 - Para el caso de las Cooperativas se aplicará lo establecido en el Artículo 79° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Cooperativas, aprobado por Decreto Supremo N° 074-90-TR.
 - El convenio deberá exonerar y/o eximir a la DIRESA Callao y sus funcionarios de cualquier responsabilidad ulterior en caso el trabajador no tuviera los fondos suficientes para ser retenidos.
- Como causal de resolución del convenio se debe consignar las trasgresión a lo establecido en el mismo y la existencia de quejas por los servicios que las entidades brindan a los asociados, en cuyo caso la cobranza del saldo adeudado por los trabajadores será directo de la entidad al trabajador, sin responsabilidad para la DIRESA Callao.
- Se deben obtener tasas preferenciales en consideración que los Convenios aseguran el retorno de los créditos otorgados.
 - Constituir una Comisión Permanente que evalúe y apruebe los proyectos de convenios a suscribir con las entidades que podrán hacer uso de los descuentos por planilla.



DR. E. AGUILAR DEL A.



V. CHUMBO C.





GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



Lineamientos aprobados:

En orden a la problemática descrita y luego del debate de las propuestas presentadas se aprobaron por unanimidad los siguientes lineamientos-

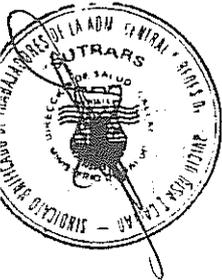
- El monto máximo de endeudamiento será del 80% del ingreso bruto menos los descuentos de Ley que figura en PUP, siempre que se cumpla lo establecido en el inciso c) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el mismo que a la letra precisa que "La planilla única de pago sólo puede ser afectada por los descuentos establecidos por Ley, por mandato judicial, y otros conceptos aceptados por el servidor o cesante y con visación del Director General de Administración o del que haga sus veces", para tal efecto los prestamos que se realicen a través de las entidades financieras se sujetaran a las disposiciones y/o normas específicas que regulen los descuentos de las planilla de haberes y/o incentivos laborales.
- El plazo del convenio con las entidades financieras será de un (01) año renovables, por mutuo acuerdo de las partes.
- Las entidades deberán asumir el costo del servicio de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 27444, siendo el 2% del monto total descontado.
- Se establecerá una Comisión Permanente que regule los procesos de calificación a las entidades y aprueben los proyectos de convenio que se presenten.
- Los descuentos del SUBCAFAE preferentemente se sujetaran a las condiciones antes señaladas.
- La Oficina Ejecutiva de Gestión de Desarrollo de Recursos Humanos deberá emitir un informe técnico de la capacidad de endeudamiento del trabajador
- La Oficina Ejecutiva de Gestión de Desarrollo de Recursos Humanos únicamente procederá al descuento hasta por el porcentaje antes señalado.
- Para el caso de las Cooperativas se aplicará lo establecido en el Artículo 79° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Cooperativas, aprobado por Decreto Supremo N° 074-90-TR.
- Se reducirá el número de entidades financieras y cooperativas como máximo hasta seis (06) con las cuales los trabajadores podrán contraer obligaciones y se autorice el descuento por planilla, con la finalidad que ofrezcan mejores condiciones a los trabajadores, tengan el beneficio de descuento por planilla.
- Se exigirá a las entidades crediticias tasas de interés preferenciales dado el menor riesgo de morosidad derivado del aseguramiento de la cobranza por la vía del descuento por planilla.
- Las entidades financieras que suscriban el convenio deberán adjuntar la autorización para el descuento, asimismo deberán remitir hasta el 5 día útil del mes a descontar a la OEGDRH el listado nominal, así como por medio magnético para su respectiva aplicación del descuento correspondiente en la PUP.
- El convenio eximirá a la DIRESA CALLAO y a sus funcionarios de cualquier responsabilidad derivada del presente convenio.
- Se establecerán causales de resolución del convenio por transgresión a las cláusulas antes señaladas y cualquier otra que se consigne.
- Sólo se suscribirán convenios con entidades financieras supervisadas y/o reguladas por la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP, con excepción de los sujetos obligados a reportar a la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) de conformidad con lo establecido



Dr. M. B. AGUILAR DEL A.



V. CHUMOC.





GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO

Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria



en la Cuadragésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014.

Estando a las conclusiones aprobadas, se acuerda elevar la Dirección General el presente documento, para su aprobación y disponga su implementación, debiendo las entidades consignar en sus proyectos de convenio que presenten los lineamientos antes aprobados.

Siendo las doce horas del mismo día se levantó la sesión suscribiendo el presente dictamen todos los participantes en señal de conformidad.

Lic. Isabel Weill Romero de Mendoza
Jefe de la Unidad de Tesorería
Oficina de Economía

Dra. María Elena Aguilar Del Aguila,
Presidenta del SUB CAFAE
DIRESA CALLAO

Sr. Humberto Manyari Salazar
Representante de los Trabajadores

Sr. Víctor Carlos Chumo Contreras
Director Ejecutivo
Oficina Ejecutiva de Gestión de
Desarrollo de RR.HH.